



PERMISOS RETRIBUIDOS

Se concederán permisos retribuidos por las siguientes causas justificadas:

- Por el nacimiento/adopción de un/a hij@ y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad. y **cinco** cuando sea en **distinta localidad**. Estos permisos se harán extensivos hasta el 3º grado de parentesco, si conviven con la persona trabajadora.
- Si el fallecido fuera el **cónyuge/pareja de hecho o hij@s** sería de **15 días** naturales.
- Cuando se produzca los siguientes supuestos se aplicarán las licencias anteriores:
 - Intervención quirúrgica que necesite reposo domiciliario.
 - Ingreso hospitalario, siempre que coincidan los días solicitados con la permanencia del familiar enfermo en el Centro Hospitalario.
 - Por enfermedad grave, acreditada con un certificado médico relativo a los días para los que se pide la licencia.
- Por el nacimiento de **niet@** **2 días** si es dentro del municipio y **3 días** si es fuera.
- Por traslado de domicilio sin cambio de localidad, **2 días**, con cambio de localidad **3 días**.
- Por matrimonio, **25 días naturales**.
- Para la realización de **exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto** por las trabajadoras embarazadas el tiempo indispensable, acreditando la asistencia.



- Por evaluación o exámenes finales en centros oficiales, el día de la celebración
- Para concurrir a pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas, el día o días de la celebración.
- Un máximo de **5 días**, para la preparación de exámenes liberatorios o finales de estudios académicos o profesionales, o preparación de pruebas de ingreso o promoción en la Administración públicas siempre que acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios y/o que participa en las pruebas.
- Por **interrupción voluntaria del embarazo 3 días**
- Un día **por matrimonio o inscripción en registro de parejas de hecho**, de padre, madre, hijos y hermanos, coincidente con la fecha de su celebración.
- Por razón de **separación, divorcio o nulidad matrimonial**: 1 día laborable.
- Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- A lo largo del año, los/as trabajadores/as tendrán derecho hasta **seis días de permiso por asunto propios**. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización, y respetando siempre las necesidades del servicio.
- L@ emplead@ municipales tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
- Los días 24 y 31 de Diciembre, así como el día 22 de mayo, festividad de Santa Rita permanecerán cerradas las oficinas municipales, considerándose festivo a todos los efectos.
- Las trabajadoras del Ayuntamiento de Oviedo tendrán un permiso de **18 semanas** con motivo del **nacimiento y adopción o acogimiento**, tanto preadoptivo como permanente o simple. Este permiso se ampliará en 2



semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hij@, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

- Se establece la concesión de **20 días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hij@, a disfrutar por el padre**, a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Dentro de estos 20 días de permiso se consideran incluidos los 2 días de permiso por nacimiento de hij@ que no precisa desplazamiento, previsto en el Estatuto de los Trabajadores. Este permiso de 20 días, se incrementará en 2 días para todos los empleados del Ayuntamiento de Oviedo si se precisa desplazamiento. También se incrementará en 2 días en caso de parto múltiple.
- Incorporar la posibilidad de sustituir, por decisión de la madre, el permiso de lactancia de l@s hij@s menores de doce meses por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un **máximo de trece semanas** adicionales.
- En los casos de nacimiento de hij@s prematur@s o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio por la madre.
- Los empleados públicos que tengan hij@s con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a **reuniones de coordinación de su centro de**



educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

- Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo
- Derecho a disfrutar de un permiso de hasta **dos meses** de duración, **percibiendo** durante este período exclusivamente las **retribuciones básicas**, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado.
- Este permiso por adopción internacional, por adopción o acogimiento familiar podrá iniciarse 4 semanas antes.
- Reconocimiento de los permisos retribuidos en casos de adopción o acogimiento de menores de más de 6 años.
- Derecho de las madres y de los padres a acumular el período de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 48.J de la Ley 7/2007 podrán concederse permisos por el **tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral**.
- Para el cuidado de un familiar de primer grado, los empleados municipales tendrá derecho a solicitar **reducción de jornada laboral de hasta el 50 %, con carácter retribuido, cuando la enfermedad sea grave**. El plazo máximo a solicitar será de 1 mes. Si hubiera más de un titular de este derecho, se podrá prorratear entre los mismos, no superando, el plazo máximo de un mes.

